

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 388

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 133/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2029/22, POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 22663, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

3ra. S.O. 08/09/2022 – RESOLUCIÓN Nº 287/22

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

985 18 AGO. 2022 14:55
folios

FIRMA

NOTA N° 133
GOB.

USHUAIA, 16 AGO 2022

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

23 AGO 2022

MESA DE ENTRADA

N° 388 Hs. 15:00 FIRMA: [Signature]

Cristian RIGONFUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2029/22, por el cual ratifica el Convenio registrado bajo el N° 22663, celebrado con el Servicio Meteorológico Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Damian Alberto Loffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

22 AGO 2022

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

2029/22

USHUAIA, 12 AGO 2022

VISTO: el Expediente N° MPA-E-64216-2021, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio de Colaboración celebrado entre el Servicio Meteorológico Nacional, representado por su Directora y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, ad referéndum del Sr. Gobernador.

Que a través del Convenio registrado bajo el N° 327, celebrado en fecha 29 de diciembre del año 1992 entre la Fuerza Aérea Argentina (Servicio Meteorológico Nacional) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las partes acordaron implementar un Proyecto para instalar y poner en funcionamiento la Estación Científica para la Vigilancia de la Atmósfera Global (VAG) en las cercanías de la ciudad de Ushuaia, como parte de una Red de Estaciones Globales, con la finalidad de proporcionar información sobre la composición química y características físicas conexas de la atmósfera de fondo.

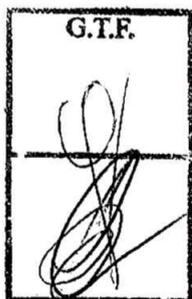
Que mediante el Decreto Nacional N° 1689/06, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) fue transferido de la Fuerza Aérea Argentina, constituyéndose como un organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación.

Que en ese marco, se celebró el presente Convenio de Colaboración, a fin de reemplazar los términos y condiciones del acuerdo anterior.

Que el Convenio de Colaboración referido tiene por objeto asegurar el funcionamiento y mantenimiento de la Estación Científica para la Vigilancia de la Atmósfera Global (VAG Ushuaia), dando continuidad al monitoreo del comportamiento de la atmósfera, para llevar a cabo el fortalecimiento y ampliación de los programas de Vigilancia Atmosférica Global de la República Argentina con asiento en la ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, como así también, dar continuidad a las colaboraciones interinstitucionales.

Que el mismo fue suscripto en fecha veintinueve (29) de junio de 2022 y se

...//2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.I. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

encuentra registrado bajo el N° 22.663, siendo procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial, corresponde la remisión del Convenio a la Legislatura Provincial.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Instrumentos Normativos de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, y la Secretaría de Gestión Jurídica, dependiente de la Secretaría

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22663
FECHA 11 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE EL

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Y LA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre el **SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL**, en adelante "SMN", con domicilio en la Av. Dorrego 4019 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Directora, Dra. Andrea Celeste Saulo, D.N.I. N° 17.030.364, por una parte; y por la otra parte la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, en adelante denominada "LA PROVINCIA", representada en este acto por su Ministra de Producción y Ambiente, Sra. Sonia Castiglione, D.N.I. N°18.401.616, ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio en Fitz Roy 164 esquina Kayen, conjuntamente "LAS PARTES", y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 1992, la PROVINCIA y la FUERZA AÉREA ARGENTINA suscribieron un convenio por conducto del cual se instaló en las cercanías de la Ciudad de Ushuaia la ESTACIÓN CIENTÍFICA PARA LA VIGILANCIA DE LA ATMÓSFERA GLOBAL (en adelante VAG USHUAIA), como parte de una red de Estaciones Globales con el fin de proporcionar información sobre la composición química y características físicas conexas de la atmósfera de fondo.

Que a partir del 1° de enero de 2007 (conforme Decreto 1689/2006), el SMN fue transferido de la FUERZA AÉREA ARGENTINA constituyéndose en la actualidad como un organismo descentralizado que actúa en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación.

rg


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2.2663
FECHA 1.1 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que atento a que la VAG USHUAIA continúa en funcionamiento, LAS PARTES consideran necesario suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto asegurar el funcionamiento y mantenimiento de la VAG USHUAIA dando continuidad al monitoreo del comportamiento de la atmósfera, para llevar a cabo el fortalecimiento y ampliación de los programas de Vigilancia Atmosférica Global de la República Argentina con asiento en la ciudad de USHUAIA de la Provincia de Tierra del Fuego, como así también dar continuidad a colaboraciones interinstitucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones del SMN:

- a) Proveer el personal técnico para realizar ozonosondeos, asegurando la operación de la estación de ozonosondeos, así como la logística necesaria para realizar los lanzamientos y efectuar las operaciones de recepción desde tierra, siguiendo los protocolos de operación establecidos.
- b) Designar a UN (1) jefe de estación, con residencia Ciudad de Ushuaia, que tendrá a cargo el control y seguimiento del plan de labor y tareas operativas y de mantenimiento de la estación VAG.
- c) Proporcionar ozonosondas necesarios para cumplir con el programa de ozonosondeos, durante la temporada del agujero de ozono (Radiosondas, Interfaces, Globos, Sensores ECC y cajas de vuelo). De común acuerdo, y mediante la suscripción de Actas Completarias, las PARTES definirán anualmente la cantidad de lanzamientos que se realizarán en el año.
- d) Brindar a LA PROVINCIA los datos obtenidos de la VAG USHUAIA, de manera regular y en soporte digital, conforme se acuerden conjuntamente en acta complementaria.
- e) Colaborar técnicamente con LA PROVINCIA a través del procesamiento de datos y la divulgación de la información obtenida en la VAG USHUAIA que resultase de interés general.
- e) Proporcionar, en colaboración con LA PROVINCIA, la infraestructura necesaria para el normal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22663
FECHA 11 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

funcionamiento de las operaciones de los ozonosondeos en la VAG USHUAIA y la transmisión de los datos obtenidos al Centro Mundial de Datos de Ozono y UV de Toronto (WOUDC) y Centro Regional WIGOS.

- f) Asumir los costos de operación y mantenimiento de los equipos necesarios para la realización de los ozonosondeos.
- g) Impartir cursos en la Ciudad de Ushuaia para la formación del personal que colabore con los operadores del instrumental de la estación VAG, ya sea en forma presencial o virtual.

2.2 Obligaciones de LA PROVINCIA:

- a) Proporcionar la cantidad de Gas Helio necesario para realizar los ozonosondeos acordados conforme punto 2.1. ítem a) de la presente cláusula.
- b) Realizar las tareas de mantenimiento de la infraestructura edilicia de la VAG USHUAIA.
- c) Proveer infraestructura edilicia, terreno, servicios y comunicaciones para el correcto funcionamiento de la VAG USHUAIA.
- d) Autorizar el uso de las DOS (2) viviendas que se encuentran dentro del casco urbano de la VAG USHUAIA.
- e) Realizar el mantenimiento del camino de acceso y de la infraestructura edilicia a la VAG USHUAIA.
- f) Proveer el servicio de internet a la estación a través de wifi, que permita transmitir los datos y la información que se genera de manera fluida.
- g) Contribuir con personal científico técnico para colaborar con las actividades y tareas operativas de la VAG USHUAIA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

Las PARTES elaborarán anualmente un plan de trabajo mediante la suscripción de Actas Complementarias al presente Convenio. En dicho instrumento se establecerá también, la cantidad de Ozonosondas y Gas Helio necesario para llevar a cabo las operaciones de la VAG USHUAIA, conforme las obligaciones asumidas por cada parte en la cláusula segunda.

El Plan de Trabajo del año próximo se suscribirá al finalizar la temporada de ozono sondeos, es decir

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22663
FECHA 1.1 JUL 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

en el mes de diciembre, el cual también contendrá un resumen de las labores llevadas a cabo en el último año, así como un cronograma de trabajo del siguiente año.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la PROVINCIA, momento en el cual entrará en vigencia y tendrá una duración de CINCO (5) años. Dicho período se prorrogará en forma automática por períodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES decida no renovarlo, debiendo en ese supuesto, manifestar su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a SESENTA (60) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio. La parte que decida proceder a la rescisión de este convenio, deberá comunicar fehacientemente y por escrito la novedad a la otra, y con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de ésta índole, los trabajos de ejecución deberán continuar hasta su finalización, en la medida que cuenten con suficientes recursos asignados.

CLÁUSULA SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias al presente convenio, las que serán consideradas como parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los profesionales y/o los personales técnicos y/o asistentes que deban intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio, deberán guardar confidencialidad de la información suministrada y/o intercambiada. LAS PARTES se comprometen a proteger la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22663
FECHA 11 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

información de todo uso indebido y contrario a los fines del presente Convenio y acuerdan no transferir, distribuir, divulgar o difundir la información mencionada o rotulada como confidencial o reservada a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES – AUTONOMIA DE LAS PARTES

La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

El presente acuerdo, no implica otro vínculo entre LAS PARTES más que los derechos y obligaciones aquí establecidos. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a lo que cada uno compete y consiguientemente ninguna otra responsabilidad y/u obligación de ninguna especie que le corresponda a la otra.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio, pertenecerán a LAS PARTES en proporción a los aportes que cada una de ellas realice, lo que se establecerá en los Acuerdos Complementarios que se suscriban a tal efecto. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: CONVENIOS ANTERIORES

LAS PARTES declaran que el acuerdo firmado con fecha 29 de diciembre de 1992 entre LA PROVINCIA y la FUERZA AÉREA ARGENTINA, queda reemplazado en todos sus términos y condiciones por el presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

10. B



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22663
FECHA 11 JUL. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y/o en las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

En caso de controversias y sólo si las mismas no pueden ser resueltas de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula anterior, LAS PARTES aceptan someterse a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Las PARTES constituyen para todos los aspectos legales, los domicilios mencionados en el encabezamiento de este Convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 29 del mes de JUNIO de 2022.


Cecilia María Castellano
Ministro Producción y Ambiente
Gobierno Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.


Dra. ANDREA CELESTE SAULO
DIRECTORA
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.